



# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.** — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Ceuta, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean tenidas en cuenta la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

R. aíces órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 114 de 24 Abril.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Las disposiciones contenidas en el Arancel promulgado por Real decreto de 12 de Febrero último, en virtud de las autorizaciones concedidas en la Ley de 20 de Marzo de 1906, quedarán complementadas con las siguientes autorizaciones:

Primer. Queda facultado el Gobierno para poder conceder sobre determinadas partidas de nuestro Arancel de importación á aquel país que otorgue á los productos españoles ventajas equivalentes, derechos inferiores á los establecidos en la segunda columna del Arancel promulgado por Real decreto de 12 de Febrero de 1922. Estas rebajas no podrán ser de carácter general, sino que deberán referirse concretamente á partidas determinadas, y de ordinario no podrán ser superiores al 21 por 100 de los derechos establecidos en la segunda columna del Arancel.

La ventaja que, en virtud de esta autorización, conceda el Gobierno á algún país, no podrá aplicarla á otro sino en virtud de convenio especial mediante la obtención de ventajas equivalentes en favor de los productos españoles.

Con relación á las Repúblicas his-

panoamericanas, el Gobierno podrá hacer uso de esta autorización procediendo al estudio y complemento de los Tratados generales de Paz y Amistad, mediante la obtención de compensaciones en favor de los productos, intereres ó servicios españoles.

Para hacer uso de esta autorización deberá el Gobierno pedir previamente el informe de la Comisión Protectora de la Industria nacional y de la Comisión permanente de la Junta de Aranceles.

La facultad de hacer rebajas en algún caso extraordinario superiores al 20 por 100 sólo podrá ejercitarse por el Gobierno durante el término de un año á partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Segunda. El Gobierno podrá limitar la importación de una, varias ó todas las mercancías procedentes de un país que tenga limitada en forma de régimen de licencias de importación ó cualquier otro sistema, la cantidad de importación de mercancías españolas.

Tercera. Se autoriza al Gobierno para transformar en derecho «ad valorem» los específicos que tengan asignados aquellos productos cuyo valor pueda determinarse fácilmente en virtud del régimen establecido en el Real decreto de 1º de Febrero de 1922.

En este caso, el derecho «ad valorem» deberá ser equivalente al derecho específico que tenga establecido en el Arancel.

Se le faculta igualmente para transformar en derecho específico equivalentes los «ad valorem» actuales, si de la práctica resultara perjudicial ó lesiva para los intereses del Estado ó de la economía nacional.

Para hacer uso de esta autorización deberá el Gobierno pedir informe á la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, que á su vez oirá á la representación de los productores hulleros, reduzca el derecho de las partidas 33 y 34 á 7,50 pesetas, igualándolo al de las partidas 30, 31 y 32, que es, asimismo de 7,50 pesetas, y el derecho así modificado podrá reducirse durante los cinco años de vigencia del Arancel hasta los límites mínimos siguientes:

En el segundo año podrá reducirse el derecho hasta siete pesetas.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

#### Tarifa de inserciones

Ptas.

0'50

En el tercero, á 6,50 pesetas.

En el cuarto, 5,50 pesetas.

En el quinto, á 4,50 pesetas.

Se autoriza al Gobierno para reducir, previo informe de la Comisión permanente de la Junta de Aranceles, los derechos de las partidas 252, 253, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267; 272, 273; en una suma igual á la rebaja del derecho protector del carbon mineral y del cok, multiplicada por los coeficientes que indiquen la proporción promedio de carbón y de cok que se necesita para producir una unidad de peso en cada uno de los productos protegidos en estas partidas.

Se autoriza, igualmente, al Gobierno para reducir los derechos específicos de las demás partidas de las clases cuarta y quinta del Arancel, en un tanto por ciento equivalente á las reducciones que se establezcan para los productos á que se refiere la autorización anterior, en forma tal, que permanezca inalterable el margen protector que el Arancel les otorga, y sólo se rebaje el derecho en la cantidad en que, por unidad de peso se haya reducido el derecho del producto siderúrgico que utilicen como semimanufacturas.

Lo consignado en esta autorización es sin perjuicio de lo que la autorización prima ha prescrito.

Quinta. Queda, finalmente, autorizado el Gobierno:

A) Para prohibir la importación de mercancías de cualquier país, cuando circunstancias extraordinarias lo requieran, dando cuenta de ello á las Cortes.

B) Para gravar con derechos de exportación ó prohibir la salida de cualquiera clase de mercancías si lo exigiese el interés nacional.

C) Para adoptar las medidas necesarias de protección á la industria nacional contra el «dumping» industrial ó económico extranjero, dando cuenta á las Cortes.

D) Para modificar la tarifa número 3 del Arancel, si conviniera de un modo señalado á la protección de las procedencias directas.

E) Para ampliar el repertorio de aplicación del Arancel con las referencias que la práctica aconseje ó determine, pero sin alterar en modo alguno la exacta aplicación de las partidas con arreglo á su texto y condiciones generales, y oyendo antes á la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, la cual habrá de entender también en cuantas interpretaciones del Arancel se produzcan.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así

civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos veintidós.

—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

(Gaceta núm. 113 de 23 de Abril.)

### MINISTERIO DE MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

Exmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. número 58),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la base 3º de la Real orden de 11 de Noviembre de 1921 («Gaceta de Madrid» núm. 343, de 9 de Diciembre de 1921, y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de igual año, número 262), que convoca 60 plazas de aspirantes de Marina, se entienda redactada en la forma siguiente:

«3.º Los opositores deberán haber cumplido los catorce años de edad y no los veinte el día 31 de Diciembre del año 1922, ser solteros, no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía, no estar procesados ni haber sido expulsados de algún establecimiento oficial de enseñanza, carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y tener aptitud física necesaria.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1922.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.—Señor General segundo Jefe del Estado Mayor Central.—Señores...

#### CIRCULAR

Exmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Antonio Torres Bertrard, en la que solicita que en vista de haberse agotado el libro de texto francés «A la Mer», prevenido para las próximas oposiciones de aspirantes de Ingenieros en la Academia del Cuerpo, sea sustituido por otro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de

## Quinta sección

Número 1.355.

Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas, ha tenido a bien disponer sea sustituido dicho texto «A la Mer», para los opositores que así lo manifiesten al Tribunal, por el titulado «Los Fronts de Mer», de texto para las oposiciones próximas para ingreso en el Cuerpo general de la Armada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1922.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Antón.—Señor General Jefe de Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas—Señores.

(Gaceta núm. 111 de 21 de Abril.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.011.

## SECRETARIA—NEGOCIADO 2º

## Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Subdlegado de Veterinaria del partido judicial de Totana, por el nuncio del que la desempeñaba, ha acordado sacarla a concurso para su provisión en propiedad, conforme a la convocatoria dispuesta por la Real orden d. 1º de Septiembre de 1920 y el art. 82 de la gente Instrucción general de Sanidad reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Los Sres. Veterinarios que aspiran a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción d. l. resente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar a dichas instancias los títulos originales o copias legalizadas de los mismos, así como cuantos documentos estimen convenientes acreditativos de los méritos y servicios, según determina el art. 82 ya citado.

Murcia 25 de Abril de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

Número 1.006.

## DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

## DESLINDES

Autorizado por la Dirección general de Agricultura y Montes, para ampliar el plazo de admisión de documentos a todos los interesados en el deslinde del monte de propios de Murcia núm. 79 bis del Catastro, se pone en conocimiento de los mismos, que en estas oficinas, sitas en el paso del Malecón letra C, se admitirán, durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la fecha de inscripción del presente anuncio, cuantos documentos estimen precisos para acreditar la propiedad de sus fincas colindantes con dicho monte.

Murcia 20 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.355.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
<b>CARTAGENA</b>				
<i>Primer trimestre de 1919.</i>				
269	Fulgencio Conesa Pérez.	Bodegón.	Gisbert.	24 95
735	Miguel García.	Barbero.	San Diego.	38 32
81	Juan López Más.	Cofrade.	San Antonio el Pobre.	24 12
13	J. F. González.	Alpargatero.	San Diego.	24 12
446	Francisco Cabzos Martínez.	gente.	Gloria.	91 48
804	Antonio Palacios Castellanos	Hojalatero.	Caballero.	24 12
619	Ramiro Martínez.	Practicante.	Saura.	30 32
720	Catalina Palomares.	Alpargatero.	San Fernando.	24 12
566	Pedro Fuertes Payá.	Taller ajuste.	San Agustín.	97 02
187	José Montesinos.	Vinos y aguardientes.	San Diego.	78 65
1733	Rosalia Ros Rebollo.	Aceite y vinagre.	Caramel.	25 98
396	Sebastián Giménez.	Cacharrería.	Santa Florentina.	24 95
653	Juan Bautista Sánchez.	Abogado.	Jara.	70 74
299	Concepción Pérez Giménez.	Café económico.	Cuatro Santos.	31 18
296	Diego Ballester Hermanos.	Id.	Aurora.	24 95
397	Rosa Rodríguez.	Carbonería.	Serreta.	24 95
855	Antonio Jorquerá.	Sastre.	Honda.	24 12
264	Manuel Albert Martínez.	Bodegón.	Merced.	31 18
337	José María Abellán.	Casa huéspedes.	Villamartín.	24 95
367	Cayetano Rosique.	Aceite y vinagre.	Gloria.	24 95
402	Ceferino Romero.	Cacharrería.	Villamartín.	9 15
545	José Ledesma.	Un coche.	Risueño.	70 74
643	Francisco Vidal Saura.	Abogado.	Plaza del Rey.	70 74
644	Vicente Romero Rat.	Id.	Carmen.	24 12
802	Cebrián Martínez.	Herrero.	San Fernando.	24 12
838	José Valero Victoria.	Pintor.	Mayor.	24 11
846	José Ros Larios.	Sastre.	Honda.	24 95
315	Antonio Conesa Navarro.	Café.	Parque.	32 91
317	Ceferino Romero.	Carbonería.	Villamartín.	32 91
320	Antonio Conesa.	Id.	Serreta.	24 12
770	Gregorio de la Torre.	Carpintero.	Escorial.	24 12
771	Cristián Martínez.	Id.	Ángel.	24 12
773	Juan Robles García.	Id.	Gloria.	24 12
774	Benigno Imbrón.	Máquinas.	Id.	24 11
784	Alejandro Buscaderas.	Ecuadornador.	Honda.	24 12
791	Diego Gómez.	Herrero.	Prefumo.	24 11
1744	José Játiva Hernández.	Sastre.	Sau Fernando.	24 11
857	Antonio Más Andreu.	Id.	Cuatro Santos.	24 12
852	Francisco Ortúñoz.	Ropavejero.	Prefumo.	29 94
27	Enrique García Vidal.	Puesto frutas.	Duque.	29 93
59	Carmen Manzanares.	Ropavejera.	San Diego.	29 94
30	Dolores Pérez.	Puesto frutas.	San Fernando.	29 94
52	Teresa Espín Beltrán.	Ropavejero.	Serreta.	29 94
29	Roque Carrasco.	Aceite y vinagre.	San Fernando.	25 64
372	Francisco Hernández Zaplana.	Tabajero.	Sagasta.	24 95
344	Alejandro Catalán Gil.	Hierro.	Serreta.	29 94
1818	Antonio Correas Pagán.	Puesto frutas.	Parque.	26 93
61	Isabel Alcaraz Rocamora.	Id.	Sar. Diego.	29 94
65	Isabel López Baños.	Hierro viejo.	Serreta.	29 94
40	José García González.	Puesto frutas.	Conducto.	29 94
47	Francisco Carlos Cánovas.	Abacería.	Villaiba.	49 90
2232	Rosario Carrón.	Broncista.	Medieras.	24 12
765	Mateo Martínez Muñoz.	Abacería.	A. Caridad.	49 90
1770	Rosario Carrón.	Puesto frutas.	Medieras.	29 94
53	Catalina Rosell Corral.	Pan.	Carmen.	56 54
1749	Dolores Noguera Martínez.	Carpintero.	San Fernando.	24 12
767	Antonio Córdoba.	Dos caballerías.	Jara.	19 13
541	Ana Rodríguez.	Barbero.	Villamartín.	15 29
741	Mariano Miras Cánovas.	Id.	Medieras.	15 28
750	Manuel Espín Vela.	Hor o pan.	San Diego.	24 12
829	Alfonso Rovira.	Bodegón.	San Fernando.	32 91
275	Pablo Martínez.	Barbero.	Carmen.	54 54
754	Francisco Meca Martínez.	Barbero.	Pi Margall.	54 54

**BOLETÍN OFICIAL**

3

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
758	José Antón Pomares.	Barbero.	San Diego.	54 95
759	Ruperto Montoro.	Id.	Caridad.	54 95
760	Ramón Ciller Marín	Id.	C. Briones.	15 28
772	Juan Martínez.	Carpintero.	San Fernando.	24 12
841	Manuel Rodríguez.	Pintor.	San Diego.	24 12
856	Miguel Giménez Lafuente.	Sastre.	Tres Reyes.	24 12
866	Pedro Rubio García.	Vaciar navajas.	C. Briones.	24 11
361	Francisco Navarro.	Tablajero.	Santa Florentina.	24 95
740	Jerónimo Martínez.	Barbero.	Honda.	55 »
63	Julián García García.	Puesto frutas.	Gloria.	29 93
48	Rosa Soler.	Id.	V. Larga.	29 94
393	Pedro Sanmartín.	Aceite y vinagre.	Gloria.	49 89
364	Federico Tortosa López.	Id.	Muralla Baja.	27 72
406	Diego García.	Cacharrería.	Duque.	24 95
176	Francisco Segado.	Vinos y aguardientes.	San Fernando.	136 86
342	Juan Conesa López.	Tablajero.	Osuna.	24 94
776	Juan Hernández.	Constructor carros.	Parque.	24 12
744	José Aracil.	Barbero.	Duque.	15 29
702	Ricardo Izquierdo.	Fotógrafo.	Honda.	83 16
269	Emilio Egea Méndez.	Bodegón.	Villamartín.	32 91
439	Josefa Martínez.	Lencería.	Sevillano.	24 95
319	José García López.	Carbonería.	Santa Florentina.	32 91
722	Encarnación Romero.	Alpargatero.	San Diego.	24 12
3	José García.	Puesto frutas.	Santa Catalina.	56 54
66	Antonio Rupérez.	Id.	Constitución.	29 94
292	José Martínez.	Café económico.	P. Murcia.	32 91
341	Mariano Rives.	Id.	Serreta.	24 94
223	José Martínez Soto.	Abacería.	Canales.	72 76
107	Dolores Pérez.	Muebles.	Carmen.	137 21
164	Antonio Soto Carvajal.	Comestibles.	Osuna.	80 67
723	Francisco Peirón Ruiz.	Alpargatero.	San Fernando.	24 12
394	Fulgencio García.	Aceite y vinagre.	Id.	27 32
392	Maravillas Salmerón.	Id.	D. Matías.	13 86
125	Antonio Paredes Ballester.	Ultramarinos.	Duque.	137 21
165	Julia Alcaraz.	Comestibles.	Don Roque.	135 13
212	Tomás Pérez Martínez.	Perador.	Acolea.	49 90
595	Antonio Gallardo.	Amasador.	Carmen.	31 53
693	Antonio Hernández.	Sastre.	Mayo.	139 71
358	Ana Solano Albaladejo.	Tabajero.	Santa Florentina.	24 95
359	Hilario Asensio.	Id.	Id.	24 95
757	Joaquín Olivares.	Alpargatero.	Caridad.	24 12
863	Julio Castillo.	Riñería.	Carmen.	24 12
728	Juan García Reñasco.	Barbero.	Id.	15 28
300	Jaime Fuentes Busique.	Café económico.	San Fernando.	32 91
827	Antonio Gallardo.	Horno pan.	Carmen.	24 12
694	Juan Casanova.	Sistro.	Mayo.	139 71
729	Juan Moya Molina.	Barbero.	Carmen.	24 12
790	Antonio Ródanas.	Escultor.	Palas.	24 11
109	Francisco Bries.	Muebles.	Carmen.	137 21
263	Francisco Conesa Nieto.	Bodegón.	Risueño.	43 31
839	Elena Franco Ortiz.	Pintor.	Mayo.	24 12
170	Adolfo Navarro.	Café económico.	Id.	80 67
818	Francisco Navarro.	Carbonería.	Santa Florentina.	32 91
185	Camillo Matarredona.	Vinos y aguardientes.	Villamartín.	76 23
873	Francisco Perona Ruiz.	Zapatos.	San Fernando.	24 12
173	Joaquín González.	Café económico.	Duque.	80 67
858	Amancio Muñoz.	Sistro.	Cuatro Santos.	24 12
103	Juan Ruiz Funes.	Maquinaria.	Id.	181 29
265	Mariano Lucas.	Bodegón.	Escalericas.	17 32
348	Diego Cánovas.	Tabajero.	P. Murcia.	24 95
576	Manuel Carreño.	Id.	Jara.	97 99
383	Isabel González Otón.	Aceite y vinagre.	Rosario.	27 72
454	Juan González Ros.	Minerales.	Saura.	85 66
431	Francisco Conesa Cañavate.	Paja y cebada.	Canales.	24 95
599	Alfonso Conesa Franco.	Amasador.	San Fernando.	31 53
696	Manuel Rosca.	Sombreros.	Carmen.	139 71
775	José Tortosa Adra.	Constructor carros.	Parque.	24 12
799	Juan Ferrán Mayor.	Herrero	Id.	24 12
840	Adolfo Bernal.	Pintor.	Jara.	22 11
273	Andrés García Andreu.	Bodegón.	Canales.	31 18
766	José Giménez.	Carpintero.	Cuatro Santos.	24 12
404	Viuda de Tomás Silva.	Cacharrería.	Osuna.	24 95
438	Antonio Nogales.	Lencería.	Balaq.	24 95
757	Pedro Lozano.	Barbero.	Carmen.	15 28
97	Pedro Vera.	Vinos.	Id.	203 32
24	José Gómez.	Fonda.	Prefumo.	387 63
29	Martín Moro.	Joyas.	Escaño.	387 63
55	Antonio Otón.	Café.	Murcia.	225 36
79	Joaquín Molina.	Optica.	Mayo.	225 36
151	Gaspar Martínez.	Comestibles.	Alto.	81 42
82	Ricardo Gutiérrez.	Objetos eléctricos.	Campos.	225 36
2224	José Cañavate.	Id.	Serrata.	225 36
1762	El mismo.	Id.	Id.	225 36
95	María y Noguera.	Quincalla.	Mayo.	203 32
698	Martín Moralejo.	Engastador.	Medieras.	83 61
876	Ricardo Gutiérrez Balaguer.	Instalador.	Campos.	24 11
70	Elisa Cambrero.	Sombreros.	Escaño.	225 37
133	Manuel Rodríguez Lloret.	Id.	Carmen.	137 21
157	Mateo Sánchez Solano.	Cemestibles.	Puerta de Murcia.	55 44
141	Manuel Sintes.	Armero.	Jara.	80 67
769	Bartolomé Conesa O'aya.	Carpintero.	San Fernando.	24 12

(Se continuará.)

**Sexta sección.**

Número 69.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MAZARRÓN

Contaduría municipal. — Tercer trimestre de 1921 22.

Estado de la recaudación e inversión de fondos del presupuesto municipal durante dicho trimestre que se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

I ts. Cts.  
Caja.

Existencia del trimestre anterior. . . . . 60 72  
Ingresos en el trimestre.. 16940 80

Total.. . . . . 17001 52

Pagos verificados en el mismo. . . . . 16598 57

Existencia. . . . . 402 95

**Ingresos.**

1 Propios . . . . . 2422 58  
3 Impuestos. . . . . 13714 50  
7 Extraordinarios . . . . . 104 20  
8 Resultas. . . . . 150 »

9 Recursos legales para cubrir el déficit 549 52

Total.. . . . . 16940 80

**Pagos.**

1 Gastos del Ayuntamiento. . . . . 4829 06  
2 Policía de seguridad 78 90

3 Policía urbana y rural. . . . . 973 11  
5 Beneficencia. . . . . 3143 23  
7 Corrección pública.. 1006 »

9 Cargas. . . . . 1502 99  
11 Imprevistos . . . . . 122 32  
12 Resultas. . . . . 4942 96

Total. . . . . 16598 57

Mazarrón 4 de Enero de 1922.—  
El Contador, Juan de Díaz Ruiz.—  
V.º B.º: El Alcalde, Corbalán.

Número 2.627.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre del año actual.

Supletoria del día 9.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las comunicaciones, circulares y disposiciones de carácter oficial.

Se aprueba el extracto de sesiones de Septiembre último.

Se prorroga hasta el 30 de Octubre la cobranza voluntaria del primer semestre del reparto de utilidades del año actual.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que asista a la Asamblea de Alcaldes que ha de tener lugar convocada por el Sr. Gobernador para la aprobación del proyecto de presupuesto formado por la Inspección provincial de Sanidad para el sostenimiento de una Brigada Sanitaria provincial, y que se siga el criterio de los demás Ayuntamientos.

S. da cuenta del expediente tratado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, y en el que se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal, acordándose nombrar a D. Mariano Ibáñez é Ibáñez.

## Supletoria del dia 18.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las comunicaciones, circulares y disposiciones de carácter oficial.

Se da cuenta por la Presidencia de haber asistido en el dia de ayer á una Asamblea convocada por el señor Gobernador, conminando con la multa de doscientas cincuenta pesetas por la falta de asistencia, á fin de tratar de la instalación de la Brigada Sanitaria provincial, y en la que se acordó nombrar una Comisión para que haga el proyecto más económico que el hecho por la Inspección, el cual se pasará á los Ayuntamientos para su aprobación; acordando la Corporación quedar enterada.

Se acuerda conceder al Secretario D. Mariano Ibáñez é Ibáñez, quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, encargándose del despacho el Oficial primero D. Juan Francisco Giménez.

Bullas 14 de Diciembre de 1921.— El Alcalde, Cristóbal Carreño.— El Secretario, Mariano Ibáñez.

Número 1.891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1920.

## Sesión del dia 1.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Alonso Gaona y Martínez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo que afecte en «Gacetas» y «Boletines» y correspondencia oficial.

Abonar al Depositario 7.75 por desinfestantes para las calles y 26 pesetas por 200 dosis de vacuna para la vacunación y revacunación de pobres.

## Sesión del dia 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza.

Asisten los Sres. Lillo, Ruiz Vives, Alonso, Ruiz Peñaranda, Gaona, Cascales, Marco Martínez Valdés, Riquelme Laíza y Riquelme Ramírez.

Aprobaron el acta de la sesión anterior.

Cumplir con la correspondencia, «Gacetas» y «Boletines».

Acordaron la distribución de fondos del presente mes.

Que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Mayo último.

Aprobaron la fianza personal de D. José Gutiérrez Vicente, para el arbitrio de pesas y medidas y pesos públicos y la de D. Pedro Gaona Rivera, por el déguello de reses en el Matadero.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de la solicitud de la Comisión del partido de Macisvenda, encargado de la construcción del edificio para escuelas, pretendiendo se les dé

mayor cantidad de la recibida y acordada para poder terminar. Acordando el Ayuntamiento que una á esa Comisión se una otra de este Ayuntamiento asesorados de su Maestro albañil se haga un presupuesto nuevo y con vista de esto se acordaría.

## Ordinaria del dia 13.

Preside D. Julio Atienza.

Asisten los Sres. Riquelme Laíza, Marco, Martínez Valdés, Martínez Ibáñez, Gaona Rivera, Alonso Tortosa, Ruiz Vives y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y «Boletines», acordándose su cumplimiento.

Se acuerda abonar á D. Vicente Más 60 pesetas por las dietas devengadas en el expediente de apremios seguido por débitos del año 1919-20.

También se acuerda abonar á José Manuel Blasco 4 pesetas por pintura para la roturación y numeración de calles.

Igualmente se acuerda abonar 8 pesetas por socorro facilitados á pobres.

A el Depositario 24'85 pesetas por el refresco dado á los señores que asistieron á la procesión del Corpus.

Se nombra Comisionado al Secretario D. Juan Sánchez, para varias incidencias de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento para el 14 del actual.

Se concede quince días por ausencia al Alcalde D. Julio Atienza, quedando encargado el primer Teniente D. José Antonio Lillo.

## Ordinaria del dia 20.

Preside D. José Antonio Lillo.

Asisten los Sres. Ruiz Peñaranda, Alonso Tortosa, Ruiz Vives, Riquelme Laíza, Gaona Rivera, Cascales Lifante y Martínez Valdés.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia «Gacetas» y «Boletines» acordándose su cumplimiento.

Se acordó declarar prófugos á José Marco Martínez, número 9 de 1920; Vicente Rico Ledó, número 46; Rafael Torá Marco, número 49; José Pérez Artiaga, número 50, y Ramón Juan Yagües, número 53, por no haber comparecido ante la Comisión mixta.

También se dió cuenta de que habían transcurrido el plazo de contrato de la casa que habita la Estación Telegráfico, acordándose abrir un concurso para que los propietarios ofrecieran edificios capaces y salubres para instalar la Estación Telegráfica y vivienda para el oficial encargado.

## Sesión del dia 27.

Preside D. José Antonio Lillo.

Asisten D. Ignacio Ruiz, Cascales Lifante, Gaona, Ruiz Peñaranda, Martínez Valdés, Riquelme Laíza y Alonso Tortosa.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dando cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y «Boletines» acordándose su cumplimiento.

Se dió cuenta y aprobaron los extractos de sesiones celebradas por esta Corporación el pasado mes de Mayo.

Sesiones celebradas por la Junta municipal durante el expresado mes de Junio.

## Sesión del dia 6.

Preside D. Julio Atienza.

Asisten los Concejales e individuos de la Junta municipal Marco Riquelme, Alonso Tortosa, Lillo

Tristán, Riquelme Ramírez, Martínez Valdés, Riquelme Laíza, Gaona Rivera, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Marco Maestre, Diego Expósito, Navarro Cutillas, Marco Rivera, Sánchez Lozano, Ruiz Ramón, Riquelme Tristán, Perea Sánchez, Perea Marco, Boj Parres, Marco Marco de Salar, Rocamora Carrón, Ruiz Peñaranda y Rocamora Tomás.

Se procede á constituir y posesionar en sus cargos á los señores de la Junta municipal que á continuación se relacionan:

D. José Marco Maestre.

Buenaventura Diego Expósito.

Francisco Navarro Cutillas.

Gabriel Marco Rivera.

Manuel Sánchez Lozano.

Crispín Ruiz Ramón.

Antonio Riquelme Tristán.

Ángel Perea Sánchez.

Francisco Perea Marco.

Matías Boj Parres.

Pedro Marco Marco de Salar.

Pedro Rocamora Carrón.

José Ruiz Peñaranda; y

Antonio Rocamora Tomás.

Abanilla 4 de Agosto de 1921.— El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Certifice: Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el dia siete de los corrientes se cordó aprobar el precedente extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Junio de 1920, y que se remita para su inserción en el Boletín Oficial al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 15 de Agosto de 1921.— El Secretario, J. Sánchez.— Visto bueno: El Alcalde, J. Atienza.

Número 970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

## Efecto.

Don José Teruel Escobar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución urbana de este término, firmado para el presente año económico 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y interponer las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moratalla 15 de Abril de 1922.— José Teruel.

Número 1.001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA DE MURCIA

Fajadas por el Ayuntamiento, en sesión de ayer, las mismas cinco secciones que vienen rigiendo de años anteriores, para incluir en ellas á los contribuyentes legalmente incapacitados y que luego ha-

habrán de ser objeto de sorteo, á fin de designar los quince Vocales asciados, en número igual al de Concejales, que han de componer unos y otros la Junta municipal de este pueblo en el presente año económico 1922-23, quedan dichas secciones de manifiesto en Secretaría, durante ocho días, con los barrios y partidos rurales que las constituyen, así como las relaciones de contribuyentes de que constan, en cumplimiento y á los efectos que determinan los artículos 66 y 67 de la ley Orgánica; pudiendo ser examinadas y formularse reclamaciones ante la Diputación provincial. Alhama de Murcia 21 de Abril de 1922.— Diego Vivancos.

## Octava sección

Número 925.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE YECLA

Copia del fallo recaído en sentencia dictada en juicio verbal de faltas instado por D. Jacobo López Cambé, Ayudante del Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Murcia, los herederos «Díaz Hermanos» de ésta.

## Fallamos:

Que debemos de condenar como condenamos a los herederos «Díaz Hermanos», á la multa de cinco pesos, pago al denunciante de ocho pesos cincuenta céntimos, por los derechos de operación pedidos y costas del juicio.

Así por esta sentencia, el Tribunal definitivamente juzgado, lo pronuncia, manda y firma, la cual se publica en este acto y previa lectura de ella quedan notificados el Sr. Fiscal y denunciado, y se da por terminada la presente que firman, doy fe: José del Portillo y del Portillo.— José Palao, — Pedro J. Martínez — Ramón Castaño. — D. Hermanos — J. Enrique Muñoz.

Yecla 23 de Febrero de 1922.— J. Enrique Muñoz, Secretario.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se decisan exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.